

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 05 de Marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso **Rad. 2018-00397**, admitido en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS POVENIR S.A.**, proceso en el cual se vinculó a la **ESE HOSPITAL DE CALDAS**.

LA ESE HOSPITAL DE CALDAS, se notificó de la demanda el 24 de Agosto de 2020 y dentro del término concedido, es decir, para el día 02 de Septiembre de 2020, contestó la demanda, tal y como obra a en el expediente digital.

Por otra parte, la apoderada judicial de **LA ESE HOSPITAL DE CALDAS**, Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, mediante memorial obrante en el expediente digital presento renuncia al poder otorgado.

Se deja constancia que los términos se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, por la emergencia sanitaria del Covid-19.

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 se reanudaron a partir del 1° de julio de 2020.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 107

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ESE HOSPITAL DE CALDAS**, visible en el expediente digital.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la abogada **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para que represente en estas diligencias a **LA ESE**

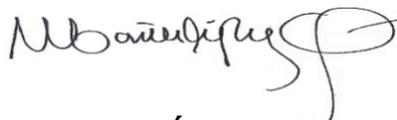
HOSPITAL DE CALDAS, en los términos del poder conferido obrante en el expediente digital.

Así mismo, visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado **ADMITE** la renuncia del poder, que hace la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO** en calidad de apoderada judicial de **LA ESE HOSPITAL DE CALDAS**.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la demandada en tal sentido, como lo estipula el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, dentro del presente proceso **ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por la señora **LUZ MARINA FRANCO VILLEGAS** en contra de **COLPENSIONES Y OTRAS**, se señala el día **DIECISEIS (16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 034 de Marzo 08 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**